



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: GSA INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA S.A. – Expte. N° EX-2019-17296576-APN-DPPD#AND

VISTO el Expediente N° EX-2019-17296576-APN-DPPD#AND del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS), la Ley N° 19.549, el Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (texto según Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017), el Decreto N° 698 del 5 septiembre de 2017, el Decreto N° 868 del 26 octubre de 2017, el Decreto N° 95 del 1 de febrero de 2018, el Decreto N° 160 del 27 de febrero de 2018, el Decreto N° 357 del 23 de abril de 2018, la Resolución (ANDIS) N°49 del 08 de marzo de 2018, la Resolución (ANDIS) N° 230 del 29 de agosto de 2018, la Resolución (ANDIS) N° 62 del 18 de febrero de 2019, la Resolución (ANDIS) N° 81 del 27 de febrero de 2019, la Resolución (ANDIS) N° 462 del 12 de septiembre de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS), como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que tiene a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad y la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad.

Que a través del Decreto N° 868/2017 se creó, en la órbita de la ANDIS, el Programa Nacional “PLAN NACIONAL DE DISCAPACIDAD”, cuyo objetivo es la construcción y propuesta de políticas públicas tendientes a la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contemplando los principios y obligaciones comprometidos por medio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley N° 26.378.

Que el Decreto N° 95/2018 en su artículo 5° suprimió al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR), transfiriendo a la órbita de la ANDIS sus responsabilidades primarias y acciones, créditos presupuestarios, bienes, personal y dotaciones vigentes a la fecha.

Que el Decreto N° 160/2018 y la Resolución N° 49/2018 (ANDIS), modificada por la Resolución N° 230/18 (ANDIS) aprobaron las estructuras del primer y segundo nivel operativo, respectivamente, de la ANDIS.

Que mediante la Resolución N° 81/19 (RESOL-2019-81-APN-DE#AND), el Director Ejecutivo de la ANDIS delegó en la Directora Nacional de Políticas y Regulación de Servicios las competencias comprendidas en el artículo 3°, inciso 2), del Decreto N° 698/17 en el marco de sus funciones primarias.

Que por medio del expediente del Visto tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución GSA INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA S.A.

Que el 8 de agosto de 2019 se llevó a cabo la auditoría de categorización en terreno, obrando agregada al expediente el acta debidamente notificada.

Que se procedió a la evaluación de los antecedentes del servicio de la mencionada institución según la Resolución Ministerial N° 1328/06 Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad.

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que con posterioridad la interesada informa haber subsanado la totalidad de las observaciones realizadas al momento de la auditoría.

Que merituando la constatación en terreno, la documentación aportada y lo manifestado por la interesada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el 23 de agosto de 2019, en el que concluyó que si bien la institución no se encontraba en condiciones de ingresar al REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES por carecer de requisitos excluyentes previstos en la normativa vigente correspondía verificar en terreno lo afirmado en cuanto a la subsanación de los incumplimientos.

Que por el principio de verdad material se dispuso la realización de una nueva evaluación en terreno, la cual se llevó a cabo el 3 de octubre de 2019, obrando agregada al expediente el acta debidamente notificada.

Que al igual que en la oportunidad anterior, se procedió a la evaluación de los antecedentes del servicio de la mencionada institución según la Resolución Ministerial N° 1328/06 y se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución N° 14/00 (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el 21 de octubre de 2019, en el que concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Punto 8.2.3., Anexo I, Resolución N°02/13 (PDSPBAIPD).

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN DE SERVICIOS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas a la AGENCIA NACIONAL DE

DISCAPACIDAD por los Decretos N° 698/17, 868/17, 95/18, 160/18 y 357/18 y las Resoluciones N° 49/18, 230/18, 62/19, 81/19 y 462/19 (ANDIS).

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN DE SERVICIOS

DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Categorízase a la institución GSA INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA S.A., C. U. I. T. N° 30-71423212-2, con domicilio legal y real en la calle Cóndor N° 2.346, Planta Baja, Departamento 2, Código Postal N° 1437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la modalidad prestacional de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 2°.- Inscríbese a la institución GSA INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 3°.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente o, a elección del administrado, el Recurso Jerárquico contemplado en el artículo 89 de dicha norma, el que deberá interponerse en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a quien corresponda. Cumplido, archívese.